

## ACUERDO No. SGPR-2020-117

Mgs. Nicolás José Issa Wagner

## SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto de la reforma de los actos normativos, dispone que: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1066 de 21 de mayo de 2020, se reorganizó la institucionalidad de la Presidencia de la República, así como en el artículo 2 se establecieron las atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia, entre las cuales se encuentran las siguientes: *“(…) 4. Delegar las responsabilidades y atribuciones pertinentes para la buena marcha de la institución; (…) 21. Expedir acuerdos, resoluciones y demás instrumentos necesarios dentro del ámbito de sus competencias (…)”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1108 del 27 de julio de 2020, el Presidente de la República, designó al señor Nicolás José Issa Wagner como Secretario General de la Presidencia de la República;

**Que,** mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0327 de 03 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Sustituyese el artículo 6 del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad, expedido mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0327, de 03 de octubre de 2019, por el siguiente:

*“Artículo 6.- Responsables de la autorización de Viajes.- La solicitud de viaje deberá ser comunicada previamente por el servidor público solicitante siguiendo el orden jerárquico correspondiente.*

*La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de acuerdo con el siguiente detalle:*

<b>VIAJES AL EXTERIOR</b>		
	<b>REQUIRENTE</b>	<b>AUTORIZA</b>
<b>1</b>	<i>Miembros del Gabinete Ampliado y toda Autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior, grado 8 (NTJS8)</i>	<i>La o el Secretario General de la Presidencia de la República o su delegado</i>

<b>2</b>	<i>Máximas Autoridades de Entidades no adscritas a ninguna Cartera de Estado</i>	<i>La o el Secretario General de la Presidencia de la República o su delegado</i>
<b>3</b>	<i>Máximas Autoridades de Entidades adscritas a la Presidencia de la República</i>	<i>La o el Secretario General de la Presidencia de la República o su delegado</i>
<b>4</b>	<i>Funcionarios y servidores públicos de la Presidencia de la República</i>	<i>La o el Secretario General de la Presidencia de la República o su delegado</i>
<b>5</b>	<i>Funcionarios y servidores públicos de Entidades adscritas a la Presidencia de la República</i>	<i>La Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado</i>
<b>6</b>	<i>Funcionarios y servidores públicos de la Vicepresidencia de la República</i>	<i>La Máxima Autoridad o su delegado</i>
<b>7</b>	<i>Servidores y Funcionarios Públicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, de otras instituciones que no se encuentren adscritas a ninguna Cartera de Estado</i>	<i>La Máxima Autoridad de la Institución o su delegado</i>
<b>8</b>	<i>Máximas Autoridades de las Empresas Públicas no comprendidas en el numeral 1</i>	<i>La Máxima Autoridad de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP o quien haga sus veces</i>
<b>9</b>	<i>Servidores de las Empresas Públicas que no se encuentren comprendidos en el numeral 8</i>	<i>La Máxima Autoridad de la Empresa Pública o su delegado</i>

<b>10</b>	<i>Máximas Autoridades y funcionarios de otras instituciones que no pertenezcan al Gabinete Ampliado y no se encuentren comprendidas en los Gabinetes Sectoriales</i>	<i>La Máxima Autoridad del Ministerio o Secretaría a la cual esté adscrita y/o dependa dicha institución o su delegado</i>
<b>11</b>	<i>Miembros de las Fuerzas Armadas</i>	<i>La Máxima Autoridad del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado</i>
<b>12</b>	<i>Miembros de la Policía Nacional</i>	<i>La Máxima Autoridad del Ministerio de Gobierno o su delegado</i>
<b>13</b>	<i>Funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</i>	<i>La Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado</i>
<b>14</b>	<i>Funcionarios y servidores públicos de las demás entidades no comprendidas en los numerales anteriores</i>	<i>La Máxima Autoridad de la correspondiente entidad o su delegado</i>
<b>VIAJES EN EL EXTERIOR</b>		
<b>15</b>	<i>Embajador - Jefe de Misión, representantes de organismos internacionales y Máximas Autoridades que se encuentren en el exterior</i>	<i>La Máxima Autoridad de la institución en el Ecuador o su delegado</i>
<b>16</b>	<i>Cónsules</i>	<i>La o el Viceministro de Movilidad Humana o su delegado</i>



17	<i>Servidores Públicos con permanencia en el exterior</i>	<i>La Máxima Autoridad de la institución o su delegado</i>
----	---	--

(...)”;

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Coordinación General de Despacho de Secretaría General de la Presidencia de la República, la notificación del presente Acuerdo a las Instituciones de la Administración Pública Central, Banca Pública, Empresas Públicas, Máximas Autoridades de las Funciones Legislativa, Judicial, Transparencia y Control Social, Electoral; y, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como a las Autoridades y Servidores de la Presidencia de la República.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General Jurídica, la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-** Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 05 de octubre de 2020.

Mgs. Nicolás José Issa Wagner

**SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**